

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2400568
Materia	Servicios sociales.
Asunto	Atención Dependencia. Incidencias pagos.
Actuación	Resolución de cierre.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 15/02/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja arriba indicado, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular con domicilio en Llíria (Valencia), y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

La interesada formulaba queja en relación con el impago del mes de marzo de 2023 de la prestación económica que tiene reconocida en el PIA, así como con la aplicación del Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Admitida a trámite la queja y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, en fecha 20/02/2024 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que nos remitiera un informe detallado y razonado sobre los hechos que motivaron el inicio de la queja, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

El 20/03/2024 registramos el informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda indicado sustancialmente, que:

Que según consta en el expediente de dependencia a nombre de D.ª (...), con fecha 1 de diciembre de 2023, se ha resuelto la revisión de su Programa Individual de Atención en la que se aumenta el importe de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales que pasa a una cuantía mensual de 180 euros y fecha de efectos desde el día 1 de agosto de 2023.

En diciembre de 2023 consta una orden de pago en concepto de atrasos de 108 euros y desde ese mismo día se han emitido órdenes de pago mensuales por importe de 180 euros sin que, a fecha de elaboración de este informe, tengamos conocimiento de que se haya producido ninguna incidencia o devolución.

Por otro lado, se ha constatado que la mensualidad de marzo de 2023 fue devuelta a la Tesorería de la Generalitat por alguna incidencia relacionada con la cuenta bancaria de la interesada. La unidad administrativa competente está realizando las gestiones necesarias para abonar a D.ª (...) la cantidad pendiente. La implementación del nuevo sistema de gestión económico-financiera NEFIS en la Generalitat está provocando una demora en el pago de estas cantidades que, no obstante, esperamos poder abonar a la mayor brevedad posible.

Dimos traslado del informe el 21/03/2024 a la promotora de la queja, sin que haya presentado alegaciones.

La Conselleria ha procedido a adecuar la cuantía mensual de la prestación de dependencia de la promotora de la queja tras resolver el PIA con fecha 1 de diciembre de 2023 (una de las cuestiones objeto de la queja). Respecto al abono de la mensualidad correspondiente al mes de marzo de 2023 entendemos que está realizando las gestiones oportunas para subsanar dicho impago.

No obstante, si transcurridos tres meses desde el cierre de la presente queja, la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no hubiera abonado el pago del citado mes, la promotora puede volver a dirigirse a esta institución.

Núm. de reg. 22/04/2024
CSV *****
Validar en URL <https://seu.elsindic.com>



Este documento ha sido firmado electrónicamente el 22/04/2024 a las 12:36

Por ello y en atención a todo lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta Resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana